

INSTITUTO DE DERECHO PRIVADO I y VI.
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 5 de junio de 2017.

Sres. Integrantes de la
Comisión de Constitución, Códigos,
Legislación General y Administración
De la Cámara de Representantes.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., a efectos de hacerles llegar las consideraciones que el Instituto de Derecho Privado I-VI efectuara sobre el proyecto de Divorcio Voluntario.

El Instituto entiende que deben reducirse los plazos, pero que el mismo debe mantenerse en la órbita judicial. En primer lugar, para poder proceder a una correcta lectura del convenio que se refiera al art. 167 del CC. También, porque el sistema de turnos, en general, determina que los asuntos de una misma familia se tramiten ante la misma Sede Judicial, por lo que no habría de estar a la declaración jurada de las partes respecto a que no tienen hijo o hijos respecto de quienes deben acordar los extremos que regula el 167 del CC y las complicaciones que podría acarrear la futura eventual posterior nulidad del divorcio, contemplada en el proyecto, cuando el ex cónyuge contrajo nuevas nupcias. Y, por último, pero no por ello menos importante, porque el divorcio, tanto por mutuo consentimiento como por la sola voluntad de uno de los cónyuges, no crea mayores complicaciones en los Juzgados, extremo confirmado con los magistrados que integran el Instituto.

Por tales razones se envía un texto alternativo de modificación del art. 187 del CC, abreviando significativamente los plazos para tramitar ambos tipos de divorcio

Sin otro particular, saludo a Uds. con mi más alta consideración.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Luz Calvo de Gross", with a horizontal line drawn underneath.

Luz Calvo de Gross

Directora